



Departamento de Acción Sanitaria
Oficina Acción Sanitaria San Vicente TT
Av. España N° 1322, Fono: 072-2335012
San Vicente

DRA.IVO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1548

RANCAGUA,

10 MAR 2014

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 07/02/2014, por **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN CRISTÓBAL LIMITADA** RUT N° 76.352.216-4, representado por D. MANUEL HERNÁNDEZ PLAZA RUN N° con domicilio en , comuna de LAS CABRAS; el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren Autorización Sanitaria expresa; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo N° 977/96 y sus modificaciones posteriores; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 17.790/13, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador Bernardo O'Higgins ; y,

CONSIDERANDO

1. La solicitud presentada para la emisión de **Resolución de Cambio de Razón Social**, de CAMPING autorizado mediante Resolución Exenta N° 3882 de fecha 13 de Noviembre de 1997, a nombre de D. CLAUDIO MARTÍN FERNÁNDEZ, RUN N° , ubicado en PARCELA 105-A, SECTOR LLAVERÍA EL DURAZNO, comuna de LAS CABRAS y la declaración jurada de D. MARÍA INÉS GUZMÁN ARCE que transfiere y traspasa todos los derechos de patente comercial a solicitante.

2. Que mediante Resolución Exenta N° 5268 de fecha 28 de Noviembre de 2012, se autorizó Cambio de Razón Social a nombre de D. MARÍA INÉS GUZMÁN ARCE, RUN N° 7.354.359-2.

3. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **MODIFÍQUESE**, el punto N° 1 de la Resolución Exenta N° 3882 de fecha 13 de Noviembre de 1997, emanada de la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins.

2. **DÉJESE establecido**, de conformidad a lo resuelto en el punto anterior, que el local comercial, ubicado en PARCELA 105-A, SECTOR LLAVERÍA EL DURAZNO, comuna de LAS CABRAS, autorizado para el funcionamiento de CAMPING, es propiedad de **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN CRISTÓBAL LIMITADA**, RUT N° 76.352.216-4, representado por D. MANUEL HERNÁNDEZ PLAZA RUN N° 9.909.132-0, del mismo domicilio.

3. **En lo no modificado**, expresamente por la presente Resolución Exenta, rige en todas sus partes la Resolución Exenta N° 3882 de fecha 13 de Noviembre de 1997, emanada de la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins, individualizada en el punto 1° precedente.

4. **DÉJESE sin efecto**, Resolución Exenta N° 5268 de fecha 28 de Noviembre de 2012, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

5. **CONTRÓLESE**, el pago del arancel respectivo, por la unidad correspondiente.

6. **NOTIFÍQUESE**, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**ANÓTESE Y CÚMPLASE,
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**DR. LUIS YÁVAR RIFFO
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
OFICINA SAN VICENTE